

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo para dar curso a la actuación pertinente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 28/2022-00288-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Habiendo sido oportunamente allegada por la parte demandada escrito de contestación y excepciones de mérito, se dispondrá el traslado de las mismas en los términos del artículo 443 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Córrase Traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A., por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE


Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2024
La Secretaria